



**RETOS PARA MEJORAR LA EDUCACIÓN A DISTANCIA Y
CAUTELAR EL REGRESO GRADUAL A LAS CLASES
PRESENCIALES**

Serie Informes Especiales N° 034-2020-DP

Defensoría del Pueblo
Jirón Ucayali 394-398
Lima-Perú
Teléfono: (511) 311-0300
Fax: (511) 426-7889
Correo electrónico: consulta@defensoria.gob.pe
Página web: <http://www.defensoria.gob.pe>
Línea gratuita: 0800-15170

Serie de Informes Especiales N° 034-2020-DP, Retos para mejorar la educación a distancia y cautelar el regreso gradual a las clases presenciales.

Supervisión: Oficinas Defensoriales y Módulos Defensoriales
Adjuntía para la Administración Estatal

Redacción: Renzo Deza Deza
Liliam Hidalgo Collazos

Revisión: Patricia Tipian Mori

Aprobación: Alicia Abanto Cabanillas
Adjunta para la Administración Estatal

Serie Informes Especiales N° 034-2020-DP

Retos para mejorar la educación a distancia y cautelar el regreso gradual a las clases presenciales

Ante el aumento de los problemas de los servicios educativos a causa de la pandemia, la Defensoría del Pueblo ha realizado una supervisión al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales para analizar el impacto de las decisiones adoptadas por dichas autoridades en la educación de los y las estudiantes. Al respecto, en las siguientes líneas informamos los resultados de esta labor y además expresamos –de manera inicial– algunos aportes para que las autoridades mejoren la educación a distancia –y la vez– se sienten las bases para el regreso gradual a las clases presenciales.

1. Situación del sistema educativo peruano previo a la pandemia por el COVID-19

La obligación del Estado peruano es garantizar el derecho a la educación en condiciones de igualdad de oportunidades. En tiempos de pandemia ello exige la implementación de una estrategia de corto plazo para afrontar las dificultades inmediatas, en el marco de una estrategia de largo plazo que permita ir superando los problemas estructurales que por décadas han estado presentes en la educación nacional. Como hemos sido testigos, la pandemia ha generado –al igual que en salud– el aumento de las desigualdades que como sistema veníamos arrastrando. Entre ellas destacamos:

La brecha urbano-rural: las evaluaciones censales de estudiantes realizadas cada año demuestran que la brecha de aprendizaje entre estudiantes de zona rural y urbana sigue siendo uno de los principales problemas de la educación peruana. En las evaluaciones realizadas por el Ministerio de Educación (en adelante Minedu) entre 2013 y 2018, en comprensión de lectura, cada año se registró una diferencia de más de 20 puntos a favor de estudiantes de zona urbana, siendo el año 2015 cuando la brecha alcanzó una diferencia de 36.6 puntos. En matemática, la diferencia promedio fue de 10 puntos, habiéndose alcanzado en 2018 una distancia de 20,1 puntos.¹

La formación docente: La política de formación de docentes –en especial para aquellos que trabajan en instituciones educativas ubicadas en áreas rurales– presenta problemas importantes, entre ellos, los vinculados a la atención de la diversidad, expresada en la atención a estudiantes de pueblos indígenas, estudiantes con necesidades educativas especiales o estudiantes en aulas multigrado. En relación al manejo de las tecnologías, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (en adelante INEI), en el 2019 del total de profesores de segundo y cuarto grado de primaria a nivel

¹ Mayor información disponible en el siguiente enlace: <http://umc.minedu.gob.pe/>

nacional, el 22% participó en un programa de formación sobre tecnologías de información y comunicación (TIC), pero en zona rural la tasa fue del 14,3%.² Sobre la formación profesional del docente, según el Minedu, en ese mismo año, para trabajar en instituciones educativas públicas se contrató a más de 16 mil 600 docentes sin título en educación y 11,547 de ellos, aproximadamente un 69%, enseñó en una escuela rural.³

La brecha digital: El Perú es un país con una brecha digital significativa, situación que condiciona la implementación y acceso efectivo al servicio educativo de la modalidad a distancia mediante el uso de tecnologías que requieren de servicios de telecomunicaciones como internet, radio y televisión. De acuerdo a un informe técnico del INEI⁴, entre octubre y diciembre del 2019, durante el periodo del recojo de información de la Encuesta Nacional de Hogares - ENAHO, a nivel nacional el 38,8% de los hogares tenía acceso a internet y el 34,2% tenía computadora. Sin embargo, este dato se vuelve crítico cuando se observa los resultados en los hogares ubicados en el área rural, donde sólo 5,7% tenía internet y 6,7% tenía computadora.

Estas cifras muestran algunos de los problemas estructurales que el sistema educativo peruano venía afrontando antes de la llegada de la emergencia sanitaria por el COVID-19. La pandemia ha ocasionado una de las mayores crisis de la humanidad en el último siglo, por sus efectos sobre la vida y la salud de millones de personas, así como en la economía de las naciones. En el ámbito educativo, según UNICEF, a nivel global, la pandemia ha afectado a más de 1500 millones de niños y niñas por el cierre de las escuelas, y una tercera parte (463 millones) de niños y niñas en edad escolar no accede a la educación a distancia.⁵ En América Latina y El Caribe más del 95% de niños, niñas y adolescentes está fuera de las escuelas debido a las medidas de distanciamiento social.⁶

En el Perú, la emergencia sanitaria por el COVID-19 llevó al país a un aislamiento social obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional. En ese contexto, como medida para evitar la propagación del COVID-19, con la Resolución Ministerial n.º 184-2020-Minedu, se ordenó la suspensión excepcional del servicio educativo presencial en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica. Ante esta medida, que impacta en 8 millones de estudiantes, la Defensoría del Pueblo ha señalado la obligación del Estado de garantizar una educación a distancia de calidad, adaptada a las necesidades de las poblaciones vulnerables y su accesibilidad sin discriminación.

² Esta información fue obtenida del portal Escale del Minedu. Ver: <http://escale.minedu.gob.pe/192>

³ Mediante el Oficio n.º 04609-2019-MINEDU/VMGP-DITEN, de fecha 12 de noviembre de 2019, cursado por el director de la Dirección Técnica Normativa de Docentes, y el Oficio n.º 01642-2019-MINEDU/SPE-OSEEUE, de fecha 13 de noviembre de 2019, remitido por la jefa de la Unidad de Estadística.

⁴ Mayor información disponible en el siguiente enlace:

<https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin-tics.pdf>

⁵ Mayor información disponible en el siguiente enlace: <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/tercera-parte-ninos-no-tuvo-acceso-educacion-distancia-debido-covid19>

⁶ Mayor información disponible en el siguiente enlace: <https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/covid-19-mas-del-95-por-ciento-de-ninos-y-ni%C3%B1as-esta-fuera-de-las-escuelas>

La Defensoría del Pueblo, a través del Informe Especial n.º 27-2020-DP⁷, también ha precisado las brechas que imposibilitarían la prestación de una educación a distancia accesible y de calidad, lo cual motivó un conjunto de recomendaciones al Minedu, a las Direcciones Regionales de Educación y a las Unidades de Gestión Educativa Local, así como al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, a fin de contribuir con las acciones que se vienen realizando para garantizar una educación a distancia accesible y de calidad. En este contexto, la Defensoría del Pueblo también ha realizado diversas supervisiones del servicio educativo de educación básica durante la emergencia sanitaria.

2. La supervisión de la Defensoría del Pueblo al servicio educativo durante la pandemia

Con la finalidad de determinar en qué medida, en contexto de pandemia, el Estado peruano está logrando cumplir con la prestación del servicio educativo de educación básica, en el mes de agosto de 2020 se supervisó a 25 Direcciones Regionales de Educación (Dre) y 171 Unidades de Gestión Educativa Local (Ugel) en el país.

La Defensoría del Pueblo reconoce los esfuerzos desplegados desde el Minedu respecto del marco normativo emitido para garantizar la educación durante la emergencia sanitaria por el COVID-19. Entre ellos, la resolución que dispuso la implementación de “Aprendo en casa” (Resolución Ministerial n.º 160-2020-Minedu); la directiva que regula el trabajo remoto de docentes de escuelas públicas durante la emergencia sanitaria (Resolución Viceministerial n.º 97-2020-Minedu); la directiva que regula la distribución de los cuadernos de trabajo (Resolución Ministerial n.º 196-2020-Minedu); o las normas sobre la adquisición y entrega de kits de higiene (Resolución Ministerial n.º 179-2020-Minedu) entre otros.

No obstante, a través de la supervisión realizada se detectaron problemas en el cumplimiento de los deberes establecidos a partir del citado marco normativo, lo cual resulta preocupante y demanda una urgente atención por parte del Estado.

Uno de los focos principales de la supervisión ha sido la implementación de la estrategia “Aprendo en casa”, servicio multicanal de educación a distancia por televisión, radio e Internet, cuyo objetivo es garantizar que el servicio educativo llegue a las y los estudiantes que están en sus domicilios debido a la pandemia. Dicho servicio implica un conjunto de experiencias de aprendizaje canalizados a través de radio, televisión y el portal web del Minedu, lo que presupone necesariamente el acceso al servicio de internet y a las telecomunicaciones.

⁷ Ver el Informe n.º 27-2020-DP, La educación frente a la emergencia sanitaria: Brechas del servicio educativo público y privado que afectan una educación a distancia accesible y de calidad, en el siguiente enlace: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/08/Serie-Informes-Especiales-N%C2%BA-027-2020-DP-La-educaci%C3%B3n-frente-a-la-emergencia-sanitaria.pdf>

Principales hallazgos de la supervisión

La supervisión defensorial consideró la verificación de las condiciones de implementación de la estrategia “Aprendo en casa”. Los resultados, a agosto de 2020, fueron los siguientes:

410,000 estudiantes no accedieron a la educación a distancia

El 92% (158 de 171) de las Ugel supervisadas informaron que en sus ámbitos territoriales habían 15,502 instituciones educativas públicas con más de 410 mil estudiantes de educación básica que no accedieron a la educación a distancia. Las regiones donde se registró el mayor número de estudiantes sin acceso a “Aprendo en casa” fueron Ucayali (54,167), Loreto (46,326), Piura (28,559), San Martín (25,042) y Lambayeque (23,538).

2571 instituciones educativas públicas con casos de abandono escolar

Otra de las variables supervisadas fue el abandono escolar. Sobre este punto, el 33% (56) de las Ugel supervisadas indicaron que este problema se reportó en 2571 instituciones educativas públicas. Las regiones más afectadas por el abandono escolar fueron Tumbes (278 IIEE), La Libertad (176 IIEE), Junín (157 IIEE), Madre de Dios (155 IIEE), Lambayeque (126 IIEE) y Piura (124 IIEE).

130 Ugel reportaron entrega de materiales insuficientes

Ante la imposibilidad de acceder al servicio educativo a distancia es fundamental que se cumpla con la entrega oportuna y completa de los cuadernos de trabajo a las y los estudiantes, en tanto que estos materiales son herramientas que coadyuvan a la construcción autónoma de sus aprendizajes. A agosto de 2020, 169 Ugel que comprenden un total de 66,688 instituciones educativas públicas, informaron que cerca de 43 mil de estas, reportaron haber entregado la totalidad de los cuadernos de trabajo. No obstante, el 77% (130) de las 169 Ugel que reportaron información indicó que la entrega se realizó de manera insuficiente.

Deficiencia en el ejercicio de funciones de las autoridades educativas

Si en las instituciones educativas públicas no existen las condiciones para brindar la educación a distancia, el personal directivo debe informar esta situación a la Ugel, la que, a su vez, debe canalizar los requerimientos de bienes, servicios y recursos hacia las instancias correspondientes. Por su parte, a la Dre le corresponde formular y ejecutar el presupuesto educativo de la región, suscribir convenios para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional o internacional para mejorar la calidad del servicio educativo, e identificar prioridades de inversión y gestionar su financiamiento.⁸

Al respecto, resulta preocupante que, durante la supervisión al haber sido consultadas las Ugel por los problemas para la implementación de “Aprendo en Casa” todas ellas señalaron diversas

⁸ De acuerdo al artículo 77 de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación.

necesidades y obstáculos, sin embargo muchas de ellas no comunicaron ni gestionaron ante las respectivas DRE los bienes, servicios y recursos necesarios para superar dichas dificultades. En efecto, cerca de la tercera parte de las DRE (7) a nivel nacional informaron que no recibieron ningún requerimiento por parte de las Ugel para implementar la educación a distancia mediante la estrategia “Aprendo en casa”.

Con relación a la labor pedagógica del personal docente, el 14% (23) de las Ugel supervisadas informaron que ningún director/a de institución educativa pública remitió su plan de trabajo con el cronograma de actividades pedagógicas.⁹ Dicho documento contiene la planificación de las actividades pedagógicas que la institución educativa pública tiene programado brindar a las y los estudiantes durante el periodo del distanciamiento social obligatorio.

Sobre las dificultades para la implementación de “Aprendo en Casa” desde la perspectiva de los actores educativos, la Defensoría identificó las siguientes:

Respecto a la labor pedagógica del docente

En el marco de la supervisión, se advirtió que 17 de las Ugel supervisadas indicaron que el obstáculo para la adecuada implementación de “Aprendo en casa” es la falta de dominio de las herramientas de las TIC por parte del personal docente. Mientras que 7 Ugel identificaron dificultades en la práctica pedagógica del personal docente, como por ejemplo para contextualizar las experiencias de aprendizaje de “Aprendo en casa”, la ausencia de acciones de seguimiento a estudiantes, el deficiente trabajo colegiado, o la negativa a integrar áreas sobre todo en el nivel secundaria, entre otros.

Respecto al acceso a medios de comunicación

La investigación también presentó hallazgos críticos sobre el acceso al servicio de internet, radio y televisión para la implementación de “Aprendo en casa”. El principal problema reportado por las Ugel fue el déficit de acceso al servicio de internet. El 50% (85) de las Ugel supervisadas indicaron que el principal problema para ejecutar la estrategia fue la falta de conectividad o acceso a internet; mientras que el 24% (40) de Ugel indicaron que el problema era la falta de internet en zonas rurales o zonas alto andinas. A su vez, 28% (48) de las Ugel reportaron como la mayor dificultad el déficit de acceso al servicio de radio, televisión e internet, mientras que para el 9% (15) de Ugel fue la falta de señal de telefonía móvil.

Respecto del servicio educativo privado

Por otra parte, la Defensoría del Pueblo en agosto de 2020 también supervisó el servicio educativo privado, en el marco del cumplimiento de la directiva emitida por el Minedu que regula dicho servicio en el periodo de la emergencia sanitaria por el COVID-19 (Resolución Viceministerial n.º 90-

⁹ La elaboración del plan de trabajo está contemplada en la directiva que regula el trabajo remoto del personal docente de instituciones educativas públicas, aprobada por Resolución Viceministerial n.º 97-2020-Minedu.

2020-Minedu¹⁰). El 78% (133) de las Ugel supervisadas informó que en sus ámbitos territoriales habían 12,530 colegios privados, de estos reportó que el 86% (10,792) prestaba servicio educativo de modalidad a distancia a sus estudiantes. Ello significa que, aproximadamente, el 14% de colegios privados habría dejado de atender a su población estudiantil.

A su vez, 14 Ugel no cumplieron con supervisar el servicio educativo a distancia brindado por los colegios privados, lo cual refuerza los hallazgos de la supervisión efectuada por la Defensoría del Pueblo en el año 2019, donde se advirtió que tanto las Ugel como las Dre, en las 7 regiones donde se supervisó no cumplieron con su deber de supervisión y fiscalización y no ejercieron su potestad sancionadora.

Estos resultados muestran que la implementación del servicio educativo durante la emergencia sanitaria ha presentado problemas que requieren de medidas urgentes y efectivas por parte de las autoridades locales, regionales y nacionales, que garanticen a miles de estudiantes el acceso pleno a una educación de calidad. Esas medidas deben evitar que las brechas de aprendizajes se profundicen en los siguientes años y, les prive de las condiciones para lograr su desarrollo personal y alcanzar sus planes de vida.

3. La búsqueda de una solución basada en derechos: una educación a distancia de calidad y el regreso gradual a las clases presenciales

Toda afectación sistemática de derechos humanos debe ser contrarrestada por el Estado y la sociedad en su conjunto. Al respecto, una medida de carácter urgente es asegurarse que las y los estudiantes sin acceso a la educación a distancia reciban el servicio educativo que les permita aprender las competencias de su grado correspondiente y, además, que ese servicio no sufra interrupciones para que puedan culminar su trayectoria escolar.

En esa línea, a la Defensoría del Pueblo le preocupa que –hasta el mes de agosto- existían más de 410 mil estudiantes de instituciones educativas públicas de educación básica sin acceso a la educación a distancia durante el periodo de la emergencia sanitaria, de estos preocupa en particular aquellos provenientes de ámbitos rurales, dado que su escolaridad está siendo más afectada (considerando la brecha de aprendizaje existente) y su desarrollo podría truncarse. Por ello, resulta fundamental que el Estado revierta esta situación debido a que constituye una vulneración de derechos.

Otro de los aspectos más sensibles es el caso de los estudiantes que habiendo estado en el servicio educativo, se ven obligados a desvincularse por diversos motivos, al cierre de la supervisión (agosto 2020) 2571 instituciones educativas públicas habían reportado casos de abandono escolar. En tal sentido, se requieren acciones inmediatas que permitan identificar con precisión, quiénes son y

¹⁰ Modificada mediante Resolución Viceministerial n.° 210-2020-Minedu, del 9 de noviembre de 2020.

sobre todo las razones por las cuales se desvincularon, a fin de eliminar estas causas, de manera que permita no solo un retorno momentáneo sino una permanencia a lo largo de toda su escolaridad. De igual manera se necesitan acciones relacionadas a identificar a estudiantes en riesgo de salir del sistema.

Los problemas de acceso y de abandono escolar no son nuevos, sin embargo, con la pandemia estos se han agudizado constituyendo una amenaza a la continuidad de la trayectoria educativa para miles de estudiantes. Por ello la Defensoría del Pueblo, sin desconocer las iniciativas que el Minedu viene desarrollando, advierte que el tratamiento de las mismas debe considerar la atención de lo urgente con la visión del largo plazo, reconociendo lo estructural de los problemas que enfrentamos.

La estrategia “Aprendo en casa” ha respondido a la emergencia manteniendo un servicio educativo a distancia, sin embargo, después de varios meses de funcionamiento, se observa limitaciones en distintos ámbitos, las cuales demandan revisar los procesos y condiciones de esta propuesta.

En primer término, es necesario que el personal docente de las instituciones educativas públicas sea adecuadamente capacitado en el uso de las TIC, así como en metodología pedagógica idónea y destinada al desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje a distancia, y a la implementación de las orientaciones sobre la evaluación de aprendizajes de estudiantes, que implican, entre otras acciones, la elaboración de la carpeta de recuperación, el plan de recuperación, la evaluación diagnóstica de entrada.

En tal sentido, el Minedu debe potenciar los programas de formación docente en servicio con la finalidad de que se incremente la oferta de capacitaciones dirigidas a docentes de instituciones educativas públicas, y que las mismas estén orientadas a mejorar su práctica pedagógica en un contexto de educación a distancia. Además de ello, en coordinación con el Minedu, los Gobiernos Regionales deben gestionar el apoyo de instituciones educativas públicas y privadas para ofrecer capacitaciones al personal docente de sus regiones, que atiendan a sus particulares necesidades y realidad local.

Otro aspecto importante para superar las limitaciones de acceso a la educación a miles de estudiantes en este año escolar –sobre todo de áreas rurales y zonas de mayor pobreza– es el cumplimiento de la entrega oportuna de más de 1 millón de tabletas para estudiantes y profesores de 27,837 instituciones educativas públicas focalizadas, en el marco del cumplimiento del Decreto Legislativo n.º 1465, que asignó, en el mes de abril de 2020, la suma de 650 millones de soles al Minedu para cumplir dicho fin.

Sobre el particular y ante la preocupante demora en el cumplimiento de la entrega de las tabletas antes mencionadas, la Defensoría del Pueblo solicitó al Minedu el cronograma del proceso de entrega de dichos dispositivos, a fin de supervisar y hacer seguimiento de su cumplimiento y entrega

efectiva a las niñas, niños, adolescentes y docentes beneficiarios.¹¹ No obstante, a la fecha, dicha institución si bien nos ha brindado una respuesta formal no ha cumplido con remitir la información solicitada, es decir el cronograma del proceso de entrega de las tabletas.¹²

Para la Defensoría del Pueblo resulta preocupante tanto la falta de transparencia por parte del Minedu, como la demora en la entrega de los referidos dispositivos que, según información publicada en su portal institucional, recién se ha iniciado en el mes de octubre, tras inconvenientes contractuales en la adquisición de dichos equipos.

El regreso responsable a la modalidad presencial constituye una alternativa de atención educativa en este contexto¹³, donde el Minedu ha previsto para el último trimestre del año que se implemente la educación semipresencial. En este sentido, la aprobación de la Resolución Ministerial n.º 430-2020-Minedu resulta importante como norma que faculta a las Ugel autorizar para el periodo lectivo 2020 la prestación excepcional del servicio educativo semipresencial en las instituciones educativas públicas de educación básica en los niveles de primaria y secundaria, ubicadas en el ámbito rural. Esta norma regula las condiciones para la prestación de este servicio¹⁴.

La realidad compleja de cada región hace poco factible o razonable plantear una respuesta de alcance nacional, sino por el contrario la adopción de medidas regionales y locales que sean flexibles y adaptables a cada escenario local de la pandemia por el COVID-19. En efecto, la tasa de contagio y de letalidad, así como el número de camas UCI disponibles deben mostrar un bajo riesgo para la vida y la salud de los miembros de la comunidad educativa y, también, una capacidad de respuesta oportuna e idónea de los servicios de salud ante posibles rebrotes de la enfermedad. Con datos de la Sala Situacional COVID-19 Perú, al 20 de noviembre de 2020, en el país la tasa de positividad por COVID-19 es del 19,28%, la tasa de letalidad es del 3,75% y la disponibilidad de camas UCI con ventilador es del 34,1% (512) de un total de 1500, sin embargo, la realidad varía de acuerdo a cada región.¹⁵

Respecto al servicio educativo no presencial brindado por colegios privados, las Ugel deben cumplir con su obligación de monitorear y supervisar dicho servicio, de manera que los miles de estudiantes que son atendidos por estas instituciones no se vean desprotegidos por el Estado y se les garantice un servicio educativo de calidad.

¹¹ Mediante el Oficio n.º 235-2020-DP/AAE, de fecha 15 de septiembre de 2020.

¹² Mediante el Oficio n.º 1670-2020-Minedu/SG.

¹³ Mayor información disponible en el siguiente enlace: <https://www.unicef.org/peru/nota-de-prensa/coronavirus-ahora-tiempo-preparar-escuelas-para-reapertura-istan-agencias-naciones-unidas-america-latina>

¹⁴ Cabe recordar que deroga la Resolución Ministerial n.º 229-2020-Minedu, la cual otorgaba a las Direcciones Regionales de Educación (Dre) la facultad de autorizar el reinicio de clases presenciales en escuelas públicas rurales. En la supervisión a 25 Dre se halló que solo la Dre Madre de Dios autorizó las clases presenciales en 2 escuelas.

¹⁵ Mayor información disponible en el siguiente enlace: https://covid19.minsa.gob.pe/sala_situacional.asp

De la misma manera las Ugel deben responder con mayor celeridad a las necesidades y demandas emanadas de las instituciones educativas y de otros actores de sus territorios y de no poder atenderlas solicitar los requerimientos necesarios a las Dre.

Cabe recordar que la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales otorga competencias compartidas a los Gobiernos Regionales en materia educativa y en la gestión de servicios educativos de educación básica. A su vez, la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, establece que las Dre y las Ugel deben garantizar la prestación y continuidad del servicio educativo y gestionar los recursos necesarios para ello, es decir, los Gobiernos Regionales tienen un rol asignado por la ley como garantes del derecho y deben realizar los esfuerzos necesarios para solucionar los problemas de acceso y permanencia en el marco de la educación a distancia de manera articulada con el Minedu.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo recuerda que el fin constitucional de la educación es el desarrollo integral de la persona humana, por ello no basta que las personas accedan al servicio educativo, sino que éste sea de calidad, adecuado a las necesidades de las y los estudiantes, considerando la enorme diversidad del país, de manera que les brinde condiciones para lograr los aprendizajes que el sistema escolar espera y les permita realizar sus planes de vida a futuro.

En ese sentido, la Defensoría del Pueblo reitera su compromiso en la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, por ello continuará con las acciones de supervisión correspondientes al Estado, a fin de contribuir –a través de sus recomendaciones– en la mejora de la atención de dichas problemáticas de una manera más eficiente y oportuna.

Lima, 23 de noviembre de 2020.